



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011 modificada parcialmente por la Resolución Administrativa N° 167/2013 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **Fundación de Voluntarios dejando Huellas de Vida, con la sigla FUNDAHVIDA**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

POR TANTO:

El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa N° 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Fundación de Voluntarios dejando Huellas de Vida, con la sigla FUNDAHVIDA, con domicilio en el Municipio de Cotoca, Provincia Andrés Báñez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus, VI Títulos, XV Capítulos, 47 Artículos y su Reglamento Interno con sus II Títulos, VII Capítulos y 27 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Luis Fernando Roca Landívar
Abog. Luis Fernando Roca Landívar
SECRETARIO JURIDICO DPTAL.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Carp 389/16
Original

CARATULA NOTARIAL



**Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz - Bolivia**



NOTARIA DE GOBIERNO

INSTRUMENTO N°

330/2016.-

PROTOCOLIZACIÓN

TESTIMONIO DE

DE DOCUMENTOS, QUE SOLICITA LA FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE
...VIDA, CON LA SIGLA FUNDARVIDA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE
LA SIERRA, PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA,
REFERENTE AL RECONOCIMIENTO Y OBTENCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA,
MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 494/2016 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016,
HA CUMPLIDO CON TODAS LAS EXIGENCIAS LEGALES TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY
DEPARTAMENTAL No 50 Y EL CÓDIGO CIVIL EN SUS ARTS. 52; 58 Y SIGUIENTES.



12 DE DICIEMBRE DE 2016

SANTA CRUZ DE LA SIERRA



**CORRESPONDE
TESTIMONIO**

INSTRUMENTO No. 330/2016.- TRESCIENTOS TREINTA DE DOS MIL DIECISÉIS.- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS, QUE SOLICITA LA FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA, CON LA SIGLA FUNDAHVIDA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, PROVINCIA ANDRÉS IBÁÑEZ, DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ - BOLIVIA, REFERENTE AL RECONOCIMIENTO Y OBTENCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 494/2016 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, HA CUMPLIDO CON TODAS LAS EXIGENCIAS LEGALES TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEPARTAMENTAL No 50 Y EL CÓDIGO CIVIL EN SUS ARTS. 52, 58 Y SIGUIENTES.-----

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; a horas nueve del día lunes doce (12) de diciembre del año Dos mil Dieciséis; ante mí: **ABOGADA MARCIA CAPOBIANCO CÈSPEDES - NOTARIA DE GOBIERNO a.i.**; y las señoras testigos, que al final se nombrarán y firmarán; fue presente ante esta Notaría, la señora **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO**, con **C.I. 5363189 S.C.**, boliviana, soltera, de profesión: abogada, domicilio Reside en Cotoca Barrio Paraiso, mayor de edad y hábil por ley en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA, CON LA SIGLA FUNDAHVIDA**, de acuerdo al **TESTIMONIO INSTRUMENTO No. 250/2016 PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil dieciséis, expedido en la Notaria de Fe Publica No. 1 de Segunda Clase a cargo de la Notaria Dra Soledad Barrientos Vda. de Pinto del Distrito Judicial de Cotoca en este Departamento, que se insertará. A quien de identificar doy Fe y dice que para su protocolización, inserción y archivo en los registros de escritura públicas que tengo a mi cargo me pasan los siguientes documentos: **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA, CON LA SIGLA FUNDAHVIDA**, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil dieciséis, **COPIA LEGALIZADA DE ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA, CON LA SIGLA FUNDAHVIDA**, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil dieciséis, **COPIA LEGALIZADA DE ACTA DE APROBACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA, CON LA SIGLA FUNDAHVIDA**, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciséis, **ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA, CON LA SIGLA FUNDAHVIDA**, **TESTIMONIO INSTRUMENTO No. 250/2016 PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil dieciséis, **MEMORIAL DE SOLICITUD DE PERSONALIDAD JURIDICA**, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciséis, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 494/2016** de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil dieciséis, que transcritos literalmente son del tenor siguiente:-----

Gobierno Departamental Gobernación de Santa Cruz COMPROBANTE DE CAJA N° 0518127 Nro. Comprobante: 1486316 Fecha de Trámite: 31/10/2016 05:28 PM.- Nro. de Trámite: 999356 Fecha de Pago: 31/10/2016 05:29 PM.- Nombre o Razón Social: FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA, FUNDAHVIDA Telf.: 65056315 71557352 Carnet de Identidad: 5363189 Tipo de Trámite: AJ-1270- Fundaciones Cantidad: 1 PAQUETE Nro.: 0.- Monto (Bs.): 1,990.00 (un mil ciento noventa 00/100).- Cuenta: Otros Ingresos (Cuenta: 10000004292607).- Usuario Ventanilla: myepep Origen: SANTA CRUZ – CIUDAD.- Firma y Sello de Caja.- 31/10/2016 05:29 PM.- / jceguez Sello. COOP. DE AHORRO Y CREDITO "JESUS NAZARENO" Ltda. OFICINA EXTERNA GOBERNACION 31 OCT. 2016. 4 CAJA 4.-----

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la Sigla "FUNDAHVIDA" En la Ciudad de Cotoca, Provincia Andrés

Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, a horas 10:00 del día Martes 10 de agosto 2016 años, nos reunieron los Miembros Fundadores de la Fundación de Voluntarios Dejando Huellas de Vida "FUNDAHVIDA" tocándose los siguientes punto.- **PRIMERA.- (DE LOS FUNDADORES, CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN).**- Dirá Ud. que los Sres. fundadores: **1) WILFREDO AÑEZ CARRASCO**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 4654895.S.C., soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en Cotoca **2) ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 5363189 S.C., soltera, de profesión Abogada, con domicilio en Cotoca; **3) RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 4575438 S.C., soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en Cotoca; **4) CANDIDO CASTRO PEDRAZA**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 2922521 S.C., soltero, de ocupación Auditor Financiero, con domicilio en Cotoca **5) CARLA LORENA FADIC ARTEAGA**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 7689140 S.C., soltera, de ocupación estudiante, con domicilio en Cotoca, **6) FERNANDO ROJAS AGREDA**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 4651270 SC, soltero, de ocupación empleado, con domicilio en Cotoca, **7) JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 2815781 SC, divorciado, de profesión agrimensor, con domicilio en Cotoca, **8) ADRIANA AYALA PEDRAZA**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I.4584754 S.C., soltera de ocupación estudiante, con el objeto de proceder a fundar y constituir la "FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA (FUNDAHVIDA), han resuelto constituir una FUNDACION de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en el Código Civil y otras normas concordantes bajo la denominación de "FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA (FUNDAHVIDA)".-**SEGUNDA.- (OBJETO).**- Dirá Ud. que La "FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA (FUNDAHVIDA) Tiene por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida, de los pobladores dentro del Municipio de Cotoca en el marco de la salud en general.- Para cumplir con su objetivo realizará una serie de proyectos, acciones vinculadas a la asistencia social, asesoramiento, búsqueda de ayuda específica y económica. En este sentido, el carácter diverso de las necesidades de nuestra población nos exige una constante evaluación del tipo de ayuda que se necesita dar, De ahí que se define nuestras áreas de acción (proyectos) desde una perspectiva dinámica y de ayuda y sobre todo eficaz en post de nuestra



población.- **TERCERA.- (DEL DOMICILIO).**- Dirá Ud. que, la "FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA (FUNDAHVIDA)", tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Cotoca, Provincia Andrés Báñez del Departamento de Santa Cruz, AV. Los Artesanos, UV 6 MZN 18 Lote N° 11.- **CUARTA.- (DURACIÓN).**- Dirá Ud. que la Fundación Sin fines de lucro, fue creado con una duración indefinida - **QUINTA.- (REPRESENTACIÓN y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN).**- Dirá Ud. que, el órgano deliberante, que constituye la máxima autoridad de la "FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA (FUNDAHVIDA)", es la Asamblea General la cual está compuesta por todos los miembros de la Fundación. Asimismo, la Administración de la Fundación será delegada a un Directorio elegido por la Asamblea General y sus atribuciones están debidamente especificadas en los Estatutos, documento éste que es de conocimiento de los miembros fundadores, quienes se obligan expresamente a cumplirlo fielmente.- **SEXTA.- (DEL PATRIMONIO).**- Dirá Ud. que el patrimonio de la "FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA (FUNDAHVIDA)", sin fines de Lucro, se halla constituido y aportes económicos mismos que asciende a la suma de Bs. 21.000.- (VEINTE UN MIL 00/100 BOLIVIANOS).- **SEPTIMA.- (DE LA AFECTACIÓN).**- Dirá Ud. que la afectación de bienes que realiza la "FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA (FUNDAHVIDA)", es de valores que ascienden a Bs. 21.000.- (VEINTE UN MIL 00/100 BOLIVIANOS), monto que se encuentra depositado en la Cuenta N° 4061265418 del Banco Mercantil Santa Cruz S.A., a nombre de WILFREDO AÑEZ CARRASCO. Los miembros dan su conformidad y aceptación sobre la afectación antes indicada, afectación que se realiza en cumplimiento al Art. 67 del Cdgo. Civil.- **OCTAVA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).**- Dirá Ud. que, nosotros: **WILFREDO AÑEZ CARRASCO, ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO, RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO, CANDIDO CASTRO PEDRAZA, CARLA LORENA FADIC ARTEAGA, FERNANDO ROJAS AGREDA Y JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS, ADRIANA AYALA PEDRAZA**, todos de las generales constantes en la cláusula primera declaramos nuestra plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en la presente Escritura Pública de Constitución de "FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA (FUNDAHVIDA)", en cuya constancia y señal de aceptación firmamos y suscribimos al pie del mismo, con el reconocimiento de firmas y rúbricas de los contratantes.- Firmado: **WILFREDO AÑEZ CARRASCO.**- Firmado: **RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO.**- Firmado: **CANDIDO CASTRO PEDRAZA.**- Firmado: **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO.**- Firmado: **CARLA LORENA FADIC ARTEAGA.**- Firmado: **FERNANDO ROJAS AGREDA.**- Firmado: **JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS.**- Firmado: **ADRIANA AYALA PEDRAZA.**- Sello en la numeración de las hojas del libro de actas: Sello Redondo: Soledad Barrientos Vda. de Pinto.- Notaria de Fe Pública de Cotoca No. 1.- 2da. Clase.- Cotoca - Santa Cruz.- **CONCUERDA.**- La presente **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la Sigla "FUNDAHVIDA"** a la que en caso necesario me remite.- Se expide la presente a los Veintiún días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis.- **Doy Fe.**- FDO ILEG.- Soledad Barrientos Vda de Pinto Notaria de Fe Publica 2da Clase Cotoca Santa Cruz SELLO: SOLEDAD BARRIENTOS VDA DE PINTO NOTARIA DE FE PUBLICA 2DA CLASE COTOCA SANTA CRUZ.---

COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la Sigla "FUNDAHVIDA"

En la Ciudad de Cotoca, Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, a horas 11:00 del día Viernes 12 de Agosto 2016 años se reunieron los Miembros Fundadores de la Fundación de Voluntarios Dejando Huellas de Vida "FUNDAHVIDA" con el objeto de elegir y posesionar al Directorio, que tendrá a su cargo la misión de cumplir los fines y objetivos de la Fundación. Con el siguiente orden del día: **1.- Elección de Directorio. 2.- Posesión del Directorio.** Una vez comprobada la asistencia de la mayoría de los asociados se dio inicio a la Elección del Directorio que tendrá una duración en sus funciones como tal de 5 años a partir de la fecha y quedo conformada de la siguiente manera siendo este dado por ACLAMACIÓN de todos los presentes: **PRESIDENTE: WILFREDO AÑEZ CARRASCO VICEPRESIDENTE: RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO SECRETARIA: ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO TESORERO: CANDIDO CASTRO PEDRAZA VOCAL: CARLA LORENA FADIC ARTEAGA VOCAL: FERNANDO ROJAS AGREDA VOCAL: JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS VOCAL: ADRIANA AYALA PEDRAZA**

Como acto seguido se procedió a la Posesión del Directorio por la gestión 2016 -2021 con el previo juramento de ley quedando todos de acuerdo con el acto realizado por lo que firman a continuación dándole y concluyendo a horas 12:50 del 12 de agosto de 2016.-*** Firmado: **WILFREDO AÑEZ CARRASCO** - C.I. No. 4654895 (S.C.) – **PRESIDENTE.**- Firmado: **RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO** - C.I. No. 4575438 (S.C.) – **VICE-PRESIDENTE.**- Firmado: **CANDIDO CASTRO PEDRAZA** - C.I. No. 2922521 (S.C.) – **TESORERO.**- Firmado: **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO** - C.I. No. 5363189 (S.C.) – **SECRETARIA.**- Firmado: **CARLA LORENA FADIC ARTEAGA** - C.I. No. 7689140 (S.C.) – **VOCAL.**- Firmado: **FERNANDO ROJAS AGREDA** - C.I. No. 5406317 (S.C.) – **VOCAL.**- Firmado: **JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS** - C.I. No. 2815781 (S.C.) – **VOCAL.**- Firmado: **ADRIANA AYALA PEDRAZA** - C.I. No. 4584754 (S.C.) – **VOCAL.**- Sello en la numeración de las hojas del libro de actas: Sello Redondo: Soledad Barrientos Vda. de Pinto.- Notaria de Fe Pública de Cotoca No. 1.- 2da. Clase.- Cotoca – Santa Cruz.-**CONCUERDA.**- La presente **COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la Sigla "FUNDAHVIDA"** a la que en caso necesario me remite.- Se expide la presente a los Veintiún días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis.- **Doy Fe.**- FDO ILEG.- Soledad Barrientos Vda de Pinto Notaria de Fe Publica 2da Clase Cotoca Santa Cruz SELLO: SOLEDAD BARRIENTOS VDA DE PINTO NOTARIA DE FE PUBLICA 2DA CLASE COTOCA SANTA CRUZ.-----

COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la Sigla "FUNDAHVIDA"

En la Ciudad de Cotoca, de la Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, a horas 17:00 del día Jueves 18 de Agosto del 2016, se reunieron los miembros de la **FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA "FUNDAHVIDA"** con el objeto de poner en consideración el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno con el siguiente orden del día: 1.- Lista de Asistencia.2.- Aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. Se



procedió a tomar lista de asistencia para verificar la presencia de la mayoría de los miembros. Se dio lectura al documento presentado, elaborado con anterioridad, se realizó el análisis respectivo y las correcciones pertinentes, dando por APROBADO ambos documentos los cuales regirían la Fundación; los Estatutos Orgánicos fueron APROBADOS en sus tres instancias, en grande en detalle y revisión en sus VI Títulos XV Capítulos y 47 Artículos. De igual manera por ACLAMACIÓN el Reglamento Interno fue APROBADO en sus tres instancias en grande en detalle y revisión con sus II TÍTULOS, VII capítulos y 27 artículos. Todos los Miembros han estado de acuerdo con el contenido general y con todos sus artículos específicos de ambos documentos, dando fe del mismo firman a continuación el Directorio.- Firmado: **WILFREDO AÑEZ CARRASCO** - C.I. No. 4654895 (S.C.) – **PRESIDENTE.**- Firmado: **RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO** - C.I. No. 4575438 (S.C.) – **VICE-PRESIDENTE.**- Firmado: **CANDIDO CASTRO PEDRAZA** - C.I. No. 2922521 (S.C.) – **TESORERO.**- Firmado: **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO** - C.I. No. 5363189 (S.C.) – **SECRETARIA.**- Firmado: **CARLA LORENA FADIC ARTEAGA** - C.I. No. 7689140 (S.C.) – **VOCAL.**- Firmado: **FERNANDO ROJAS AGREDA** - C.I. No. 5406317 (S.C.) – **VOCAL.**- Firmado: **JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS** - C.I. No. 2815781 (S.C.) – **VOCAL.**- Firmado: **ADRIANA AYALA PEDRAZA** - C.I. No. 4584754 (S.C.) – **VOCAL.**- Sello en la numeración de las hojas del libro de actas: Sello Redondo: Soledad Barrientos Vda. de Pinto.- Notaria de Fe Pública de Cotoca No. 1.- 2da. Clase.- Cotoca – Santa Cruz.-**CONCUERDA.**- La presente **COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la Sigla "FUNDAHVIDA"**, a la que en caso necesario me remite.- Se expide la presente a los Veintiún días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis.- **Doy Fe.**- FDO ILEG.- Soledad Barrientos Vda de Pinto Notaria de Fe Publica 2da Clase Cotoca Santa Cruz SELLO: SOLEDAD BARRIENTOS VDA DE PINTO NOTARIA DE FE PUBLICA 2DA CLASE COTOCA SANTA CRUZ.-----

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA "FUNDAHVIDA" TÍTULO I DE LA FUNDACIÓN CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN Artículo 1.- Denominación: La fundación se denomina **FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA** con la sigla **FUNDAHVIDA**, pudiendo utilizarse ambas indistintamente. **Artículo 2.- Constitución:** I. La fundación se constituye al amparo de los artículos 21 numeral 4, 300 párrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, artículo 67 y siguientes del Código Civil y en la Ley Departamental N° 50, modificada por la Ley Departamental N° 94 conjuntamente con su Decreto Departamental N° 205. II. La Fundación se constituye con patrimonio y personalidad distinta de la de sus Miembros, con una organización de carácter exclusivamente social y objeto establecido en el artículo 6 del presente Estatuto. III. La Fundación no persigue fines de lucro, por tanto, es beneficiaria de la exención de pago del Impuesto a las Utilidades de Empresas, conforme establece el artículo 49, inciso b) de la Ley 843, modificado por el artículo 2 de la Ley 2493 y/o disposiciones legales modificatorias y vigentes. IV. La Fundación estará regida por el presente Estatuto; el Reglamento Interno y otras disposiciones internas que emanen de las Asambleas Generales y del Directorio

Artículo 3.- Domicilio: I. El domicilio legal y principal de la Fundación es en la Ciudad de Cotoca, Provincia Andrés Báñez, Departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia. II. La Fundación para el cumplimiento de los fines, podrá abrir oficinas y crear delegaciones dentro

Artículo 4.- Duración: El plazo de duración de la Fundación es indefinido. **Artículo 5.- Ámbito:** La Fundación desarrollará su objeto, fines y actividades establecidos en el presente Estatuto dentro del Departamento de Santa Cruz. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES**

Artículo 6.- Objeto: La Fundación tiene por objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Cotoca, mediante el cual desarrollara una serie de proyectos y acciones vinculadas a la asistencia social, el asesoramiento y la búsqueda de ayuda específica y económica en el marco de la salud en general. En este sentido, el carácter diverso de las necesidades de nuestra población nos exige una constante evaluación del tipo de ayuda que se necesita dar, De ahí que se define nuestras áreas de acción (proyectos) desde una perspectiva dinámica y de ayuda y sobre todo eficaz en post de nuestra población. **Artículo 7.- Los objetivos de interés general de la fundación:**

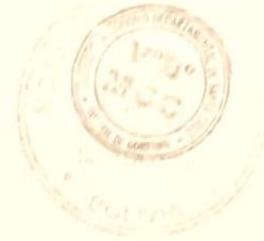
* Contribuir a la población de Cotoca, mediante el desarrollo de proyectos y acciones de asistencia y asesoramiento en la búsqueda de instituciones y/o personas específicas para una pronta y eficaz ayuda en su problema de salud. * Estos proyectos y acciones se dirigirán a la población general de Cotoca, sin discriminación alguna, personas de cualquier edad, género, raza, condición social y nacionalidad. Priorizando principalmente a las personas de bajos recursos. * Asimismo, la fundación promoverá el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mediante el desarrollo de proyectos de prevención. **Artículo 8.- Actividades:** La Fundación, para la ejecución de sus proyectos, puede realizar las siguientes actividades sin ningún tipo de limitación: a) Establecer convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas y personas particulares naturales o jurídicas con el fin de prestar la ayuda necesaria y requerida. d) Promover actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objetivo y fines propuestos (cursos, talleres, seminarios, material comunicacional y prácticas de capacitación que contribuyan al conocimiento y conciencia. Buscando el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y sus familias. **TÍTULO II DE LOS MIEMBROS CAPITULO TERCERO DE LAS CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 9.- Miembros. La Fundación reconoce tres (3) tipos de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. **Artículo 10.- Miembros Fundadores:**

I. Serán Miembros Fundadores, todas las personas que se encuentran estipuladas en el Acta de Fundación de la Fundación. II. El Reglamento Interno establecerá las normas para el mantenimiento como Miembro Fundador. III. El Reglamento Interno establecerá las causales, procedimiento y otras normas sobre la desafiliación o baja de un Miembro Fundador. **Artículo 11.- Miembros Asociados.-**

I. Serán Miembros Asociados, toda persona natural o jurídica que de forma voluntaria decida contribuir con el cumplimiento del objetivo, los fines y actividades de la Fundación, debiendo el Directorio mediante Acta o Resolución nombrarlos como tales. II. Los Miembros Asociados gozarán únicamente de derecho a voz en las Asambleas Generales. **Artículo 12.- Miembros Honorarios.-**

I. Serán Miembros Honorarios aquellas personas o instituciones regionales, nacionales o internacionales que por su trayectoria y actividad en el campo social, deportivo, empresarial y/o profesional se distingan; debiendo el Directorio mediante Acta o Resolución



nombrarlo como tales. Asimismo, servirán de aliados estratégicos a la Fundación para el cumplimiento de su objetivo, fines y actividades. **II.** Los Miembros Honorarios que adquieran esta condición a invitación del Directorio, quedan eximidos de toda obligación económica que fije el Directorio o las Asambleas Generales. Tendrán derecho únicamente a voz en las Asambleas Generales. **CAPITULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

Artículo 13.- Los Miembros Fundadores tendrán los siguientes derechos: a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Fundación en cumplimiento de sus fines. b) Intervenir en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. c) Derecho a integrar los órganos de administración, gestión y fiscalización interna, en base a lo dispuesto en este Estatuto y Reglamento Interno. d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por Directorio. e) Hacer sugerencias a los miembros del Directorio en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación. f) Presentar sugerencias, peticiones, proposiciones o proyectos que sean para beneficio de la Fundación. g) Realizar a través del Directorio, consultas relacionadas a la gestión y las actividades de la Fundación, con facultades para solicitar la documentación de respaldo respectiva. h) En general, todos aquellos derechos reconocidos por la condición de ser Miembros, en forma igualitaria.

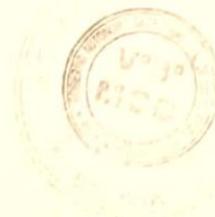
Artículo 14.- Serán obligaciones de los Miembros Fundadores: a) Cumplir y velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamentos Internos de la Fundación. b) Participar de alguna de las comisiones o tareas encomendadas por el Directorio. c) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas. d) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento Interno y determinaciones adoptadas legalmente por las Asambleas Generales. e) Contribuir decidida y eficazmente al logro del objetivo y fines de la Fundación, participando de todas las actividades que lleve adelante. f) Cancelar oportunamente las obligaciones económicas fijadas por las Asambleas Generales. **Artículo 15.-** Los Miembros Asociados tendrán derecho a:

a) Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz. b) Derecho a integrar los órganos de administración, **Artículo 16.-** Los Miembros Asociados tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir el Estatuto y Reglamentos Internos de la Fundación. b) Asistir a las Asambleas Generales. c) Contribuir con su experiencia y capacidad al logro del objetivo y fines de la Fundación, orientando la actividad de la misma a través del asesoramiento o colaboración en los campos o eventos que les solicite el Directorio. d) Cancelar oportunamente las obligaciones económicas fijadas por las Asambleas Generales, salvo excepciones que el Directorio determine.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ADMISIÓN Y BAJA DE LOS MIEMBROS **Artículo 17.-** I. Admisión de los Miembros: Será de acuerdo a lo señalado en los artículos 11 parágrafo I y 33 inc. k) del presente Estatuto.

II. Baja de los Miembros: Se dará de baja tanto a un Miembro Fundador, Miembro Asociado o Miembro Honorario los que incurran en los siguientes causales: a) Por la no participación recurrente e injustificada a las actividades o cargos encomendados por las Asambleas Generales. b) Por el incumplimiento de sus obligaciones económicas determinadas por las Asambleas Generales, en los casos que aplique. c) Por muerte, renuncia voluntaria o por abandono del cargo sin causa justificada. d) Por robo, hurto, apropiación indebida de los bienes o activos de la Fundación; e) Por realizar campaña desleal contra la Fundación. f) Por resistencia o desacato a las decisiones y resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por los órganos directivos de la

Fundación. g) Por expulsión. **III.** El Reglamento Interno establecerá las normativas a tratar para el presente Capítulo. **TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN CAPITULO SEXTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Artículo 18.-** I. La Fundación está organizada de la siguiente manera: a) Asambleas Generales.- Son el órgano supremo de decisión de la Fundación. b) Fiscalizador.- Es la o las personas naturales encargada de la revisión, control, seguimiento e inspección de los Estados Financieros, cuentas, documentación jurídica y todo lo concerniente al buen funcionamiento y desempeño de la Fundación en cumplimiento con el objetivo, fines y actividades. c) Directorio.- Es el órgano de administración y representación, por el cual se elaboran y ejecutan las políticas institucionales de la Fundación, en coordinación con la Gerencia General. d) Gerencias.- Se encarga de ejecutar, dirigir, planificar y controlar eficientemente los recursos económicos y humanos de la Fundación y de ejecutar las políticas, resoluciones y directrices adoptadas por el Directorio. e) Tribunal de Honor.- Órgano sancionador y regulador de la conducta de los Miembros Fundadores, Miembros Asociados y todo personal de la Fundación. **II.** Ningún miembro del Directorio o Fiscalizador podrá pertenecer simultáneamente al inc. d). **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Artículo 19.- Asambleas Generales:** a) Las Asambleas Generales son el órgano supremo de gobierno y decisión de la Fundación y sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio para todos. b) Las Asambleas estarán constituidas por los Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios con derecho a voz y voto para los primeros y con derecho a voz para los segundos y terceros. c) Los Miembros Fundadores podrán ejercer el derecho a voto, siempre que hubieran cancelado todas sus obligaciones económicas para con la Fundación, hasta veinticuatro (24) horas antes de la realización de la Asamblea. d) Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los votos de los Miembros Fundadores presentes, salvo en el caso que se trate de disolver la Fundación o modificar los Estatutos, casos en los que se requerirán la conformidad de dos tercios de los votos de los Miembros Fundadores presentes. e) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente. En caso de ausencia de éste último, serán elegidos entre los Miembros Fundadores asistentes. Actuará en calidad de Secretario de las Asambleas Generales, el Secretario de Directorio y en su ausencia, la Asamblea General designará al que asumirá dichas funciones, de entre los Miembros Fundadores presentes. f) En cada Asamblea General, se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente de la Asamblea, Secretario de la Asamblea y por un Miembro Fundador designado en cada Asamblea para tal efecto. g) Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **Artículo 20.- Asamblea General Ordinaria:** Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas por el Directorio obligatoriamente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, para tratar los siguientes asuntos: a) Considerar, aprobar u observar la Memoria Anual, el Balance General y el informe del Fiscalizador del ejercicio anterior con sus anexos. b) Elegir a los Directores de la Fundación. c) Elegir al Fiscalizador de entre sus socios fundadores. d) Designar a una persona natural o jurídica para que realice la Auditoría del Balance General y Estados Financieros de la Fundación. **Artículo 21.- Asamblea General Extraordinaria:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán



para tratar los siguientes asuntos: a) Aprobar y/o modificar el Estatuto y el Reglamento Interno y/o otros Reglamentos que se pongan a consideración o que el presente Estatuto así lo determine. b) Disolver la Fundación. c) Autorizar al Directorio la enajenación, hipoteca o cualquier acto de disposición sobre los bienes inmuebles de la Fundación. d) Contraer operaciones crediticias o contingentes, siempre y cuando estas representen más del veinticinco por ciento (25 %) del total de los activos reflejados en los Estados financieros aprobados por la última Asamblea General Ordinaria. e) Considerar la renuncia a la Fundación por un Miembro Fundador. f) Considerar y resolver cualquier asunto inherente al funcionamiento de la Fundación, que hubiera sido incluido en el Orden del Día y que no sea competencia exclusiva de una Asamblea General Ordinaria. **Artículo 22.- Convocatorias:** I. Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio o a solicitud escrita de por lo menos el treinta por ciento (30%) de los Miembros Fundadores o las otras formas previstas por el presente Estatuto. II. Las Convocatorias deberán ser publicadas una vez en un periódico de circulación departamental, con setenta y dos (72) horas de anticipación consignando la siguiente información: a) Calidad de la Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria). b) Lugar, fecha y hora de la Asamblea. c) Orden del día. III. En lo referente al punto c) del párrafo anterior, no se podrá colocar como un punto la palabra "varios" o como tema "varios" ni similares. IV. Se podrán llevar a cabo Asambleas Generales sin necesidades de convocatoria cuando estén reunidos el ciento por ciento (100 %) de los Miembros Fundadores. **Artículo 23.- Nulidad:** Será nula toda Asamblea que se realizara ante una convocatoria que omita cualquiera de los incisos mencionados en el artículo precedente, así como nulas serán las resoluciones adoptadas. **Artículo 24.- Quórum:** Existirá quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando estén presentes la mitad más uno de los Miembros Fundadores que se encuentran al día en sus obligaciones económicas. En caso de no contarse con el quórum reglamentario, se establecerá una espera de 30 minutos, a partir de los cuales se sesionará con el número de Miembros Fundadores asistentes. **Artículo 25.- Votos:** I. Cada Miembro Fundador tendrá derecho a un voto, pudiendo ser representados por un tercero acreditado mediante poder o carta poder. II. Tendrán derecho a voto los Miembros Fundadores que hasta veinticuatro (24) horas antes de la realización de la Asamblea, hubieran cancelado todas sus obligaciones económicas para con la Fundación. III. Los Miembros Asociados que participen en las Asambleas Generales ejerciendo su derecho a voz, podrán ser representados mediante un tercero. En caso de ser personas jurídicas, deberán ratificar o presentar el poder o carta poder respectivo hasta veinticuatro (24) horas antes de la realización de las Asambleas Generales convocadas. **CAPÍTULO OCTAVO DEL FISCALIZADOR Artículo 26.- Composición:** El Fiscalizador deberá ser nombrado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente, el cual tendrá un mandato de un (1) año. **Artículo 27.- Atribuciones:** Son atribuciones del Fiscalizador: a) Emitir opinión sobre los balances económicos que sean presentados por el Presidente de la Fundación; y b) Todas las demás atribuciones establecidas en el presente Estatuto y Reglamentos Internos que se aprueben respecto a la materia. **CAPÍTULO NOVENO DEL DIRECTORIO Artículo 28.- Directorio.** I. El Directorio de la Fundación está conformado por los siguientes cargos, todos ellos con derecho a voz y voto en las sesiones del Directorio: 1. Un (1) Presidente. 2. Un (1) Vicepresidente. 3. Un (1) Secretario. 4. Un (1) Tesorero. 5.

Cuatro (4) Vocales. **II.** En la primera reunión de Directorio posterior a la Asamblea General Ordinaria que los eligió, se designarán de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero; quedando los demás Directores Titulares como Vocales. **III.** Ningún miembro del Directorio podrá permanecer más de diez (10) periodos consecutivos en el seno del directorio. **IV.** El Presidente podrá ser reelecto por una (1) gestión más únicamente, siempre que no sobrepase el periodo establecido en el párrafo anterior. **V.** En las sesiones del Directorio, el Gerente General de la Fundación deberá participar únicamente con derecho a voz. **VI.** Los Directores ejercerán sus cargos ad-honorem; pero se les reembolsarán los gastos incurridos en misiones específicas encomendadas por el Directorio. Asimismo, estarán exentos de los pagos mensuales ordinarios que se determinen. **VII.** Este Estatuto y el Reglamento Interno establecerán de forma puntal y precisa todas y cada una de las atribuciones y funciones de los cargos Directivos.

Artículo 29.- Renuncia tácita y Suplencias: **I.** El Directorio podrá considerar que han renunciado tácitamente aquellos Directores que sin estar ausentes o impedidos, faltaren a tres (3) sesiones consecutivas o seis (6) discontinuas en un periodo de un año. **II.** En caso de que cualquiera de los miembros del Directorio incurra en el párrafo anterior o en su defecto se ausente por más de dos (2) meses consecutivos ya sea por viaje, enfermedad o presentare su renuncia o muera en el ejercicio de sus funciones, los miembros del Directorio deberán elegir de entre los Directores Vocales un reemplazante. **Artículo 30.- Atribuciones del Directorio:** Serán atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos Internos de la Fundación. b) Dirigir la Fundación con plenas facultades de representación, administración y decisión, salvo aquellas reservadas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Concebir y desarrollar las actividades necesarias para alcanzar el objetivo y fines establecidos en el presente Estatuto, velando por la buena marcha de la Fundación. d) Cumplir y hacer cumplir cada una de las Resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y las que emanen de sesiones de Directorio. e) Conferir y revocar poderes al Gerente General y, según las necesidades, a cualquier miembro del Directorio, Miembro o persona ajena a la Fundación. f) Constituir comisiones de trabajo, de proyectos, de estudio, de consulta, de asesoría y todas aquellas que sean necesarias, para alcanzar el objetivo, fines y actividades de la Fundación. g) Designar a las personas que deban representar a la Fundación en actos, congresos o reuniones con personas, instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales. h) Elaborar un plan estratégico trienal, cuando corresponda. i) Autorizar la adquisición de los bienes de la Fundación. j) Aprobar o rechazar las solicitudes de postulaciones de personas naturales o jurídicas que deseen ser Miembros Asociados de la Fundación. k) Proponer a la Asamblea General Extraordinaria reformas al Estatuto o a los Reglamentos Internos de la Fundación. l) Emitir resoluciones y elaborar Reglamentos específicos. m) Elaborar y aprobar el presupuesto anual y autorizar cualquier partida excepcional o gastos no presupuestados. n) Autorizar la enajenación o prenda de los bienes muebles de la Fundación. o) Supervisar el movimiento económico y administrativo de la Fundación. p) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. q) Establecer una estrecha relación con instituciones municipales, regionales, nacionales o internacionales. r) Establecer relaciones con Estados y Organizaciones nacionales e internacionales. s) Ejercer toda acción legítima en cumplimiento de su



objetivo, fines y actividades. **Artículo 31.- Reuniones:** I. El Directorio deberá reunirse cuando menos una vez al mes en cualquier lugar, dentro o fuera de Bolivia. Sesionará con la presencia de por lo menos cuatro (4) Directores presentes, previa espera de quince (15) minutos de la hora convocada. Las decisiones se tomarán por simple mayoría. En caso de que no concurren los cinco (5) Directores se convocará nuevamente a reunión de Directorio, la misma deberá desarrollarse en el plazo máximo de siete (7) días calendario y se sesionará con los Directores que estén presentes. II. En caso de empate dirimirá el Presidente. III. El Directorio podrá requerir la presencia de cualquier otro Miembro o persona ajena a la Fundación en sus sesiones, con derecho sólo a voz. IV. De todas las reuniones se dejará constancia de la asistencia de los Directores y se levantarán Actas, las mismas que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio y todos los miembros asistentes. Las Actas deberán expresar un resumen de lo manifestado en la reunión y deberán enumerarse en el comienzo de cada gestión seguida del año en que se elaboró el Acta. Finalizada la Gestión del Directorio se deberán empastar todas las Actas y archivar en las instalaciones de la Fundación. V. En caso de que el Secretario esté ausente en una Reunión del Directorio, se deberá nombrar en el acto a cualquiera de los vocales para que asuma las funciones del mismo. **Artículo 32.- Responsabilidad:** I. Los Directores son responsables de forma personal y solidaria cuando así lo determine el caso en particular, por las actuaciones y/o resoluciones que se adopten en sesiones de Directorio, siempre que las mismas sean contrarias a la Ley o a los Estatutos o a los Reglamentos Internos de la Fundación y que produzcan daños a la Fundación, cuando éstos sean consecuencia directa de dolo, fraude y abuso de confianza o de facultades. II. Quedan salvadas las responsabilidades en casos de disidencia que consten en Acta de las Reuniones de Directorio. **Artículo 33.- Prohibición:** El Directorio queda terminantemente prohibido de comprometer o arriesgar a la Fundación, en actividades u operaciones ajenas al objetivo y fines para lo que ha sido creada, bajo responsabilidad por daños y perjuicios. **CAPÍTULO DECIMO DE LAS GERENCIAS Artículo 34.- Gerente General:** I. De acuerdo a las necesidades de la Fundación el Directorio podrá designar a un Gerente General. II. La ejecución, dirección, planificación y control de la Fundación estará a cargo del Gerente General, quien será designado por el Directorio y dependerá directamente de éste, ejerciendo sus funciones en cumplimiento al Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones y directrices emanadas del Directorio. **Artículo 35.- Atribuciones:** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejecutar, direccionar, planificar y controlar la Fundación. b) Cumplir con las instrucciones emanadas del Directorio. c) Asistir a las sesiones del Directorio con derecho a voz. d) Garantizar un manejo administrativo eficiente de la Fundación. e) Crear Gerencias de Áreas en función de los requerimientos operativos y previa aceptación del Directorio. **TÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN CAPÍTULO DÉCIMO Artículo 36.- Son Patrimonio de la Fundación:** a) Las cuotas de ingresos; b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; c) Donativos y legados de cualquier índole; d) Premios recibidos por actividades desplegadas; e) Rentas eventuales, intereses bancarios. Los miembros fundadores donan un patrimonio inicial a la "Fundación de Voluntarios Dejando Huellas de Vida con la sigla FUNDAHVIDA" comprometiéndose a dotar y donar a la Fundación de un patrimonio suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines fundacionales y así poder cumplir con los objetivos propuestos. **Artículo 37.-**

Parte del patrimonio de la Fundación servirá para: a) Pagos impuestos, alquileres, salarios de empleados, gastos indispensables para el funcionamiento de la Fundación.; b) Adquisición de material deportivo, de escritorio, etc.; c) Contribuciones para las entidades a las que fuera afiliada la Fundación; d) Gastos administrativos para los trámites correspondientes a la protocolización de actas, poderes y otros gastos emergentes; e) Gastos eventuales.

Artículo 38.- Auditorías: El Balance General y los Estados Financieros y su documentación complementaria, serán auditados por una persona natural o jurídica especializadas de reconocida solvencia y capacidad, cuya selección será atribución de la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LA EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 39.- Extinción y Disolución: La Fundación se extingue, conforme los Artículos 64 del Código Civil: 1) Por las causas previstas en el Estatuto, 2) Por haberse cumplido o resultar imposible la finalidad para la que fue constituida, 3) Por no poder funcionar conforme al Estatuto y Reglamento Interno, y 4) Por decisión judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolla actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres, además de las causales establecidas por el Código Civil, por aquellas que debidamente justificadas sean propuestas por el Directorio o por el setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros Fundadores, las cuales serán consideradas y resueltas por una Asamblea General Extraordinaria de Miembros convocada para este efecto.

II. La Resolución de la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la extinción, solo será válida con el voto afirmativo del ochenta por ciento (80%) de todos sus Miembros Fundadores presentes.

Liquidación: Aprobada la extinción de la Fundación, la Asamblea General Extraordinaria que la aprobó, nombrará una Comisión Liquidadora o Liquidador a fin de que enmarquen sus actos a las leyes vigentes en el país, cancele todos los pasivos de la Fundación y determine el destino que se dé al activo resultante, si lo hubiera, que en ningún caso podrá ser distribuido entre sus Miembros, conforme lo estipulan los arts. 64 y 65 del Código Civil, el Art. 2 inc. b) de la Ley 2493 del 04 de agosto de 2003 que establece que: las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos, y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales. Esta franquicia procederá siempre que no realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales, que por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus Miembros y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica, y el Art. 8 Parágrafo II Incisos de la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Internos No. 10.0030.05 del 14 de septiembre de 2005, que estipula lo siguiente: a) que sea una entidad sin fines de lucro, b) que no realice actividad de intermediación financiera, c) que no realice actividad comercial, salvo lo dispuesto en el parágrafo II del artículo 3 de la presente Resolución, d) que la totalidad de ingresos y patrimonio de la institución se destine en definitiva a la actividad exenta y que en ningún caso se



distribuyan directa e indirectamente entre sus Miembros, y e) que en caso de liquidación el patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo pasar la totalidad del patrimonio a favor de entidades de igual Objeto y/o la Iglesia, para ser utilizada en obras de beneficencia, la Comisión Liquidadora fiscalizará el uso apropiado de éstos fondos.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RÉGIMEN ECONOMICO Artículo 40.- Ejercicio

Financiero: El Ejercicio Financiero de la Fundación se computará en periodos anuales, debiendo presentarse el Balance General y el Estado de Resultados acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.

Artículo 41.- Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro: Las cuentas corrientes bancarias, cajas de ahorro u otras, serán abiertas a nombre de la Fundación y manejadas con la firma mancomunada del Presidente y del Tesorero o de quienes el Directorio designe.

**TÍTULO V
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA CONCILIACIÓN Y DEL ARBITRAJE Artículo 42.-**

Conciliación y Arbitraje: Todas las controversias o diferencias relativas a la Fundación y a sus Miembros o entre los Miembros y la Fundación, se resolverán por Conciliación y Arbitraje, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial (CCAC) de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz de la Sierra (CAINCO). Se establece como primer medio de resolución de conflictos, la Conciliación, la cual se regirá de acuerdo al Reglamento de Conciliación del CCAC - CAINCO. La designación del Conciliador será realizada por el Consejo Técnico del CCAC. Terminada o declarada cerrada la fase de conciliación se abrirá inmediatamente el arbitraje, siendo el mismo en equidad, compuesto por tres (3) árbitros mismos que serán designados por el Consejo Técnico del CCAC, sometiéndose al Reglamento de Procedimiento Arbitral vigente de la mencionada institución. Así mismo, las partes se comprometen a pagar de manera individual y equitativa los honorarios profesionales de los árbitros, secretario de tribunal, la tasa de administración del CCAC y otros costos y gastos que emerjan de los procesos de conciliación y arbitraje.

**TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 43.- Viabilidad:**

Las disposiciones establecidas en el presente Estatuto que no puedan ser cumplidas por razones de antigüedad de la Fundación serán salvaguardadas y suplidas por disposiciones emanadas del Directorio.

**CAPÍTULO DÉCIMO
QUINTO DE LAS DISPOSICIONES FINALES Artículo 44.- Interpretación del Estatuto y**

Reglamentos Internos: La interpretación del Estatuto y Reglamentos Internos, estará a cargo del Directorio y será el órgano facultado para decidir en los casos no contemplados en todas las normativas regulaciones.

Artículo 45.- Modificación al Estatuto o Reglamento Interno: I. Para poder realizar la reforma parcial al presente Estatuto como al Reglamento Interno de la Fundación,

el Directorio deberá conformar de entre los Directores una Comisión de Reforma Estatutaria, disponiéndole un plazo prudencial para que presente las reformas ante el Directorio. El Directorio podrá nombrar o designar a personas ajenas a la Fundación para la integración de ésta Comisión. II.

El Directorio deberá aprobar las reformas que se realicen tanto al presente Estatuto como a los Reglamentos de la Fundación. III. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el parágrafo anterior, el

Directorio convocará a una Asamblea General Extraordinaria, conforme lo señala el artículo 21 inc. a) en la cual se deberá aprobar las modificaciones realizadas con el ochenta (70 %) de la aceptación

de los Miembros Fundadores presentes en la Asamblea General Extraordinaria. **Artículo 46.-**

Vigencia: El Estatuto o el Reglamento Interno reformado entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad correspondiente, debiéndose realizar todas las gestiones necesarias para su protocolización ante la autoridad competente, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, caso contrario las reformas caducarán y se mantendrá en vigencia el último Estatuto o Reglamento Interno que se encuentre debidamente protocolizado por autoridad competente. **Artículo 47.-**

Conformidad: El presente Estatuto y otras normativas, rigen para lo venidero, quedando salvaguardadas todas las actuaciones anteriores a la misma. Cotoca, 18 de agosto de 2016. FDO ILEG.- WILFREDO AÑEZ CARRASCO Presidente FDO ILEG.- RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO Vicepresidente FDO ILEG.- ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO Secretaria FDO ILEG.- CANDIDO CASTRO PEDRAZA Tesorero FDO ILEG.- CARLA LORENA FADIC ARTEAGA Vocal FDO ILEG.- FERNANDO ROJAS AGREDA Vocal FDO ILEG.- JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS Vocal FDO ILEG.- ADRIANA AYALA PEDRAZA Vocal.-----

REGLAMENTO INTERNO DE LA FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA TITULO I DE LA FUNDACIÓN CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación.- La Fundación se denomina **FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA** con la sigla "FUNDAHVIDA" **Artículo 2.-**

Domicilio.- El domicilio legal de la Fundación es la ciudad de Cotoca, Provincia Andrés Báñez, Departamento de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia. **Artículo 3.- Regímenes.-** Los regímenes de administración, contabilidad, cierre de ejercicio fiscal, como así también el de disolución, extinción y liquidación de la Fundación será conforme lo establece el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVO, FUNCIONES Y ACTIVIDADES **Artículo 4.- Objeto:**

La Fundación tiene por objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Cotoca, mediante el cual desarrolla una serie de proyectos y acciones vinculadas a la asistencia social, el asesoramiento y la búsqueda de ayuda específica y económica en el marco de la salud en general. En este sentido, el carácter diverso de las necesidades de nuestra población nos exige una constante evaluación del tipo de ayuda que se necesita dar, De ahí que se define nuestras áreas de acción (proyectos) desde una perspectiva dinámica y de ayuda y sobre todo eficaz en post de nuestra población. **Los objetivos de interés general de la fundación: *** Contribuir a la población de Cotoca, mediante el desarrollo de proyectos y acciones de asistencia y asesoramiento en la búsqueda de instituciones y/o personas específicas para una pronta y eficaz ayuda en su problema de salud. * Estos proyectos y acciones se dirigirán a la población general de Cotoca, sin discriminación alguna, personas de cualquier edad, género, raza, condición social y nacionalidad. Priorizando principalmente a las personas de bajos recursos. * Asimismo, la fundación promoverá el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mediante el desarrollo de proyectos de prevención. **Artículo 5.- Actividades:** La Fundación, para la ejecución de sus proyectos, puede realizar las siguientes actividades sin ningún tipo de limitación: a) Establecer convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas y personas particulares naturales o jurídicas con el fin de prestar la ayuda necesaria y requerida. b) Promover actividades que permitan desarrollar y cumplir con el objetivo y fines propuestos (cursos, talleres, seminarios, material



comunicacional y prácticas de capacitación que contribuyan al conocimiento y conciencia. Buscando el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y sus familias c) Otras que sean de interés para el logro de su objetivo y fines.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS CAPÍTULO TERCERO DE LAS CLASES MIEMBROS La Fundación reconoce tres (3) clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Asociados y Miembros Honorarios. **Artículo 6.-** Serán Miembros Fundadores todas las personas que para la constitución de la Personería Jurídica han aportado y se encuentran estipuladas en el Acta de Fundación de la Fundación. **Artículo 7.-** Serán Miembros Asociados toda persona natural o jurídica que de forma voluntaria decida contribuir con los cumplimientos del objetivo, fines y actividades de la Fundación, debiendo el Directorio mediante Acta o Resolución nombrarlos como tales. **Artículo 8.-** Serán Miembros Honorarios aquellas personas o instituciones regionales, nacionales o internacionales que por su trayectoria y actividad en el campo social, deportivo, empresarial y/o profesional se distingan; y a juicio del Directorio, merezcan tal reconocimiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS **Artículo 9.-** Los Miembros Fundadores tendrán los siguientes derechos: a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Fundación en cumplimiento de sus fines. b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios de la Fundación. c) Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos. e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados. f) Hacer sugerencias a los miembros del Directorio en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Fundación. g) Presentar ante el Directorio a personas naturales o jurídicas que deseen ser Miembros Asociados a la Fundación. h) Presentar sugerencias, peticiones, proposiciones o proyectos que sean para beneficio de la Fundación. i) En general, todos aquellos derechos reconocidos por la condición de Miembros, en forma igualitaria **Artículo 10.-** Las obligaciones de los Miembros Fundadores son las siguientes: a) Cumplir y velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. b) Participar de alguna de las comisiones o tareas encomendadas por el Directorio. c) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas. d) Cumplir con cuanta resolución que se adopte en las Asambleas Generales y con las que emanen de decisiones de Directorio. e) Contribuir decidida y eficazmente al logro de los objetivos de la Fundación, participando de todas las actividades que lleve adelante. f) Cancelar oportunamente las obligaciones económicas fijadas por el Directorio. **Artículo 11.-** Los Miembros Asociados tendrán derecho a: a) Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz. b) Ser elegible para los cargos del Directorio.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES, DEL ADMISIÓN Y BAJA DE LOS MIEMBROS **Artículo 12.-** **Infraacciones:** El Miembro Fundador que infringiera cualquier disposición del estatuto, así como de los reglamentos emanados por las Asambleas Generales y el Directorio, será sancionado según la gravedad y la naturaleza de la falta, con las siguientes sanciones: 1) Advertencia, será hecha por el Presidente del Directorio con carácter reservado por escrito o verbalmente. 2) Suspensión temporal, no excederá los noventa (90) días, será aplicada por el Presidente después de consultado al Directorio y privará al Miembro de sus derechos sin liberarlos de sus obligaciones. La tercera vez que se aplique esta sanción, se considerará como expulsión. 3) Expulsión, será realizada por el Directorio conforme lo establezca el artículo 16 de la presente normativa. **Artículo 13.-** **Admisión:** Conforme

lo establece el artículo 17 – I del Estatuto Orgánico. II. Baja: Se dará de baja tanto a un Miembro Fundador, Miembro Asociado o Miembro Honorario, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la no participación recurrente e injustificada a las actividades o cargos encomendados por las Asambleas Generales. b) Por el incumplimiento de sus obligaciones económicas determinadas por las Asambleas Generales, en los casos que aplique. c) Por muerte, renuncia voluntaria o por abandono del cargo sin causa justificada. d) Por robo, hurto, apropiación indebida de los bienes o activos de la Fundación; e) Por realizar campaña desleal contra la Fundación. f) Por resistencia o desacato a las decisiones y resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por los órganos directivos de la Fundación. g) Por expulsión. **Artículo 14.- Renuncia.-** La renuncia de un Miembro Fundador a la Fundación debe ser formulada por escrito y dirigida al Presidente del Directorio, esta instancia consideraran la renuncia, y de ser aceptada será puesta a consideración de la Asamblea General Extraordinaria para su ratificación. **Artículo 15.- Expulsión.-** Son causales de expulsión las siguientes: a) El incumplimiento grave del Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y/o de las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; b) El desarrollar acción contraria o nociva al objetivo, fines y actividades de la Fundación; c) Cometer actos ilegales o fraudulentos en nombre de la Fundación o utilizar ésta y su patrimonio para beneficio propio, sin autorización correspondiente; d) Haber sido suspendido temporalmente por tres (3) veces; e) Ante la negativa de reparar los daños ocasionados a la Fundación; f) Por realizar fraude electoral del Directorio; y g) Por ser autor intelectual o material de sabotaje. **Artículo 16.- Procedimiento.-** El procedimiento para la expulsión se realizará conforme lo establezca Reglamento elaborado para la materia por el Directorio. **TÍTULO III CAPÍTULO SEXTO DE LOS ÓRGANOS** **Artículo 17.-** La Fundación tiene la siguiente estructura organizativa: a) Asamblea General (Ordinaria y Extraordinaria). b) Directorio c) Fiscalizador d) Gerencias. **Artículo 18.-** La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de decisión de la Fundación y sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio. Se distinguen dos clases de Asambleas Generales: Las Ordinarias y las Extraordinarias. Las Asambleas serán desarrolladas conforme a lo previsto en el Estatuto. **Artículo 19.- I.** El Directorio estará conformado por ocho (8) miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro (4) Vocales, todos aquellos con derecho a voz y voto. Asistirá solo con derecho a voz a las reuniones del Directorio el Gerente General de la Fundación. **II.** El Directorio podrá solicitar al Gerente General que se retire de las reuniones o de las Asambleas Generales que no asista a las mismas cuando así lo considere necesario. **Artículo 20.-** Además de las atribuciones señaladas en los Estatutos, es atribución del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. b) Dirigir la Fundación con plenas facultades de representación, administración y decisión, salvo aquellas reservadas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Concebir y desarrollar las actividades necesarias para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 6 del Estatuto, velando por la buena marcha de la Fundación. **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES** **Artículo 21.-** Son atribuciones del Presidente: a) Asumir la representación legal de la Fundación. b) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como las sesiones de Directorio. c) Suscribir a nombre de la Fundación todo tipo de acuerdos, tratados o convenios que sean de interés para la Fundación y que posibiliten el



logro de sus objetivos, según los poderes que el Directorio le otorgue. d) Elevar a la Asamblea Ordinaria para su consideración, la Memoria Anual y el Informe Económico de su gestión. e) Impulsar y coordinar la elaboración y ejecución del plan estratégico quinquenal. f) Dirimir en caso de empate las votaciones de las Reuniones de Directorio. g) Velar constantemente por el fiel respeto a los Estatutos de la Fundación y por el cumplimiento de las resoluciones que emanen de las Asambleas o de las Sesiones de Directorio. h) Proponer iniciativas y actividades que persigan el logro de los objetivos para los que la Fundación ha sido creada. i) Sin más limitaciones que las que establece la ley y los Estatutos de la Fundación, promover por todos los medios el fortalecimiento de la Fundación.

Artículo 22.- Serán atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar estrechamente al Presidente en todas las actividades a desarrollarse, formulando propuestas, desarrollando actividades y velar por el buen funcionamiento de la Fundación. b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal, que no exceda de dos (2) meses. c) Coordinar y apoyar las labores emprendidas por el Directorio. d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento, asumiendo las atribuciones y facultades del mismo, así como las responsabilidades y sucederlo en caso de muerte.

Artículo 23.- Serán atribuciones del Secretario: a) Colaborar al Presidente y a los miembros a través de la coordinación de las actividades del directorio de la Fundación. b) Manejar y resguardar la documentación del Directorio. c) Firmar la correspondencia junto con el Presidente. d) Llevar el libro de Actas de las Asambleas Generales y de Directorio.

Artículo 24.- Serán atribuciones del Tesorero: a) El manejo económico-financiero de la Fundación. b) La planificación presupuestaria de la Fundación. c) Elaborar los Estados Financieros de la Fundación. d) Informar periódicamente al directorio y a las asambleas cuando así se requiera, sobre la situación financiera de la Fundación. e) El tesorero es el responsable del manejo de las cuentas corrientes, cajas de ahorro u otras de la Fundación, debiendo autorizar los egresos conjuntamente con el Presidente.

Artículo 25.- Será atribuciones de los Vocales: a) Colaborar estrechamente a los demás integrantes del Directorio en todas las actividades que se emprendan. b) Direccionar a las comisiones que cree el Directorio para el cumplimiento del objetivo, fines y actividades de la Fundación. Serán atribuciones de los Directores Suplentes: a) Reemplazar a los Directores Titulares cuando sean designados por el Directorio.

Artículo 26.- La ejecución, dirección, planificación y control de la Fundación estará a cargo del Gerente General, quien podrá designado por el Directorio y dependerá directamente de éste, ejerciendo sus funciones en cumplimiento a los Estatutos, Reglamentos Internos, Resoluciones y directrices emanadas del Directorio. Son atribuciones del Gerente General: a) Elaborar un Plan Operativo Anual que encamine las acciones de la Fundación en base al Plan Estratégico aprobado. b) Ejecutar, direccionar, planificar y controlar la Fundación. c) Cumplir con las instrucciones emanadas de las Asambleas Generales y el Directorio. d) Asistir a las sesiones del Directorio con derecho a excepto en los casos en que el Directorio disponga lo contrario. e) Garantizar un manejo administrativo eficiente de la Fundación.

Art. 27.- El Procedimiento de Disolución y liquidación se realizara de acuerdo a los requisitos establecidos en el art. 39 del Estatuto Orgánico.

Cotoca 18 de agosto de 2016 FDO ILEG.- WILFREDO AÑEZ CARRASCO Presidente FDO ILEG.- RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO Vicepresidente FDO ILEG.- ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO Secretaria FDO ILEG.- CANDIDO CASTRO PEDRAZA Tesorero FDO

ILEG.- CARLA LORENA FADIC ARTEAGA Vocal FDO ILEG.- FERNANDO ROJAS AGREDA Vocal
 FDO ILEG.- JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS Vocal FDO ILEG.- ADRIANA AYALA PEDRAZA
 Vocal.-----

T E S T I M O N I O No. 250/2.016 NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA / DOS MIL DIECISEIS
 PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, QUE CONFIEREN LOS MIEMBROS DEL
 DIRECTORIO DE LA FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la
 Sigla "FUNDAHVIDA" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES: WILFREDO AÑEZ CARRASCO,
 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO, EN SU CALIDAD DE
 VICE-PRESIDENTE, CANDIDO CASTRO PEDRAZA, EN SU CALIDAD DE TESORERO, ROSA
 TATIANA AÑEZ CARRASCO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA, CARLA LORENA FADIC
 ARTEAGA, EN SU CALIDAD DE VOCAL, FERNANDO ROJAS AGREDA, EN SU CALIDAD DE
 VOCAL, JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS, EN SU CALIDAD DE VOCAL, Y ADRIANA AYALA
 PEDRAZA, EN SU CALIDAD DE VOCAL.- EN FAVOR DE LA SEÑORA: ROSA TATIANA AÑEZ
 CARRASCO, EN REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION DE VOLUNTARIOS
 DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la Sigla "FUNDAHVIDA".- En esta Ciudad de Cotoca, Capital
 de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional
 de Bolivia, a horas 16:00 p.m., (cuatro de la tarde) del día de hoy Viernes Veintiuno del mes de
 Octubre del año Dos Mil Dieciséis, ante mí, **Soledad Barrientos Vda. de Pinto**, Notaria de Fe
 Publica Numero: UNO (1) de Segunda Clase de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta
 Capital y testigos que al final se nombrarán y firmarán; Comparecen los Miembros de la
 FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo la Sigla "FUNDAHVIDA",
 representada por los Señores: WILFREDO AÑEZ CARRASCO, con Cedula de Identidad Numero:
 4654895 (cuatro, seis, cinco, cuatro, ocho, nueve, cinco), expedida en Santa Cruz, en su calidad
 de Presidente, RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO, con Cedula de Identidad Numero: 4575438
 (cuatro, cinco, siete, cinco, cuatro, tres, ocho), expedida en Santa Cruz, en su calidad de Vice-
 Presidente, CANDIDO CASTRO PEDRAZA, con Cedula de Identidad Numero: 2922521 (dos,
 nueve, dos, dos, cinco, dos, uno), expedida en Santa Cruz, en su calidad de Tesorero, ROSA
 TATIANA AÑEZ CARRASCO, con Cedula de Identidad Numero: 5363189 (cinco, tres, seis, tres,
 uno, ocho, nueve), expedida en Santa Cruz, en su calidad de Secretaria, CARLA LORENA
 FADIC ARTEAGA, con Cedula de Identidad Numero: 7689140 (siete, seis, ocho, nueve, uno,
 cuatro, cero), expedida en Santa Cruz, en su calidad de Vocal, FERNANDO ROJAS AGREDA,
 con Cedula de Identidad Numero: 5406317 (cinco, cuatro, cero, seis, tres, uno, siete), expedida
 en Santa Cruz, en su calidad de Vocal, JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS, con Cedula de
 Identidad Numero: 2815781 (dos, ocho, uno, cinco, siete, ocho, uno), expedida en Santa Cruz,
 en su calidad de Vocal, y ADRIANA AYALA PEDRAZA, con Cedula de Identidad Numero:
 4584754 (cuatro, cinco, ocho, cuatro, siete, cinco, cuatro), expedida en Santa Cruz, en su
 calidad de Vocal, todos mayores de edad, hábiles por derecho y ley, de nacionalidad bolivianas,
 domiciliados en esta Ciudad de Cotoca, quienes de conocerlos e identificarlos en esta Oficina
 Notarial por sus Cedula de Identidad que exhiben, doy fe y dijeron: Que confieren Poder Especial,



Amplio y Suficiente, cual por derecho se requiere a favor de la Señora: **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO**, con Cedula de Identidad Numero: **5363189 (cinco, tres, seis, tres, uno, ocho, nueve)**, expedida en **Santa Cruz**, quien es mayor de edad, hábil por derecho y ley, de nacionalidad boliviana, estado civil Soltera, Profesión/Ocupación Abogada, con domicilio en el Barrio Paraiso de esta ciudad de Cotoca. Con Instructiva de Poder del Abogado: L. Antonio Machicado Lara - **ABOGADO - Reg. Col. Abog. No. 4535 – R.P.A. No. 2974489 LAML-A.- INSTRUCCIÓN DE PODER.- OTORGA: WILFREDO AÑEZ CARRASCO**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. No. 4654895.S.C., soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en Cotoca, **RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 4575438 S.C., soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en Cotoca, **CANDIDO CASTRO PEDRAZA**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 2922521 S.C., soltero, de ocupación Auditor Financiero, con domicilio en Cotoca, **CARLA LORENA FADIC ARTEAGA**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 7689140 S.C., soltera, de ocupación estudiante, con domicilio en Cotoca, **FERNANDO ROJAS AGREDA**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 4651270 SC, soltero, de ocupación empleado, con domicilio en Cotoca, 6) **JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 2815781 SC, divorciado, de profesión agrimensor, con domicilio en Cotoca, **ADRIANA AYALA PEDRAZA**, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. 4584754 S.C., soltera de ocupación estudiante, **A FAVOR DE: ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO**, con C.I. 5363189 S.C., de ocupación abogada, con domicilio en el Barrio el paraíso de la ciudad de Cotoca.- **OBJETO:** Para que en representación de su persona acciones y derechos se apersona ante el Gobierno Autónomo departamental de Santa Cruz o ante toda entidad pública y/o privada Impuestos internos, Notaria de fe pública, Derechos Reales, Órgano judicial, Policía Nacional, FELCC, Gobiernos Municipales a objeto de iniciar trámites para obtener la personería jurídica a nombre de la **FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA bajo su sigla "FUNDAHVIDA"**, recabar y llenar formularios, solicitar retiro de carpetas en caso de existir observaciones, realizar correcciones y modificaciones que correspondan, firmar el respectivo protocolo, facultad para recoger la resolución administrativa que confiere la Personalidad Jurídica, presentar fotocopias legalizadas de la documentación requerida y cualquier otro tramite que requiera el (la) poder conferente.- **MAS PODER** para aceptar y firmar donativos, firmar aclarativas a objeto de inscribir en Derechos Reales inmuebles a favor de la **FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA** bajo su sigla "FUNDAHVIDA".- **MAS PODER** .- Para iniciar y proseguir el trámite de Personalidad Jurídica de la Fundación, en todos sus grados e instancias hasta su conclusión, a dicho efecto podrá realizar cuanto trámite administrativo y judicial sea necesario.- a este efecto sus incidencias y emergencias le faculta para apersonarse ante toda autoridades administrativas judiciales, políticas, policiales, civiles y militares, impuestos nacionales, a las oficinas de Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, al ministerio que corresponda ante cualquier repartición pública y privada a objeto de recabar los requisitos que sean necesarios para tramitar y recoger fotocopias legalizadas firmadas y selladas, presentar todo tipo de memoriales, escritos, cartas, oficios, solicitudes, recabar certificaciones, actas, legalizaciones, copias legalizadas, testimonios, duplicados, informes, desarchivos, archivos y otros, solicitar audiencias y entrevistas con vos y voto, formular observaciones, quejas, reclamos.-En suma a

cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes para el éxito del presente mandato, sin que por falta u omisión de cláusula o facultad expresa alguna deje de surtir sus efectos legales, ni se alegue falta de personería en la apoderada o se tache de insuficiente el presente mandato.- Cotoca 13 de octubre de 2016.- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **WILFREDO AÑEZ CARRASCO** – C.I. No. 4654895 (S.C.).- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO** - C.I. No. 4575438 (S.C.).- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **CANDIDO CASTRO PEDRAZA** – C.I. No. 2922521 (S.C.).- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO** – C.I. No. 5363189 (S.C.).- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **CARLA LORENA FADIC ARTEAGA** – C.I. No. 7689140 (S.C.).- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **FERNANDO ROJAS AGREDA** – C.I. No. 5406317 (S.C.).- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS** – C.I. No. 2815781 (S.C.).- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **ADRIANA AYALA PEDRAZA** - C.I. No. 4584754 (S.C.).- Fdo.- Ilegible.- L. Antonio Machicado Lara - **ABOGADO** - Reg. Col. **Abog. No. 4535 – R.P.A. No. 2974489 LAML-A.**- Así dijeron lo otorgan los comparecientes, y previa lectura integra en la que se ratifican y firman en presencia de los Testigos Instrumentales, ciudadanos en ejercicios, mayores de edad, hábiles por derecho, domiciliados en esta ciudad de Cotoca, los Señores: Mariela Justiniano Padilla, con C.I. No. 3239021 S.C., y Luis Enrique Yavi Vaca, con C.I. No. 7781720 S.C., Ambos idóneos de mi conocimiento, ante mi.- **Do y Fe.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **WILFREDO AÑEZ CARRASCO**, en su calidad de **Presidente**, como **Poderdante.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **RAUL GONZALO ALVIS CLAUDIO**, en su calidad de **Vice-Presidente**, como **Poderdante.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **CANDIDO CASTRO PEDRAZA**, en su calidad de **Tesorero**, como **Poderdante.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO**, en su calidad de **Secretaria**, como **Poderdante.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **CARLOS LORENA FADIC ARTEAGA**, en su calidad de **Vocal**, como **Poderdante.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **FERNANDO ROJAS AGREDA**, en su calidad de **Vocal**, como **Poderdante.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **JUAN CARLOS GUTIERREZ JUNIS**, en su calidad de **Vocal**, como **Poderdante.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **ADRIANA AYALA PEDRAZA**, en su calidad de **Vocal**, como **Poderdante.**- Fdo.- Ilegible e Imprime su Huella Dactilar del Dedo pulgar Derecho.- **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO**, como **Apoderada.**- Fdo.- Ilegible.- Mariela Justiniano Padilla, como **Testigo.**- Fdo.- Ilegible.- Luis Enrique Yavi Vaca, como **Testigo.**- Lugar y Sello del Signo Notarial: **SOLEDAD BARRIENTOS VDA. DE PINTO - NOTARIA DE FE PUBLICA NUMERO: UNO (1) DE SEGUNDA CLASE.- CONCUERDA.**- EL PRESENTE TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL QUE PASO ANTE MI Y ES CONFORME AL QUE ES EXPEDIDO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DE SU OTORGAMIENTO.- **DOY FE.**- FDO ILEG.- Soledad Barrientos Vda de Pinto Notaria de Fe



Publica 2da Clase Cotoca Santa Cruz SELLO: SOLEDAD BARRIENTOS VDA DE PINTO NOTARIA DE FE PUBLICA 2DA CLASE COTOCA SANTA CRUZ.-----

SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ Solicito personería jurídica.- ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO, con C.I. 5363189 SC, con domicilio en la ciudad de Cotoca, en mi calidad de apoderada de la Fundación de Voluntarios Dejando Huellas de Vida, bajo su sigla "FUNDAHVIDA", bajo instrumento Publico N° 250/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, extendido en la Notaria N° 1 de la Ciudad de Cotoca, con todo respeto a su Autoridad expongo y pido: Toda vez que en fecha 10 de agosto del presente se constituye la Fundación FUNDAHVIDA, la misma que tiene por objetivo el brindar asistencia social en el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores dentro del Municipio de Cotoca, en el marco de la salud en general, y con la finalidad de nacer a la vida jurídica, es que acudo a su Autoridad para solicitar se nos otorgue la **Personalidad Jurídica** de la **FUNDACION DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA "FUNDAHVIDA"**, solicitud que la realizo al amparo de los artículos 21 num.4 y art. 300 párrafo I, núm. 13 de la Constitución Política del Estado, Art. 68 y siguientes del Código Civil, y Art. 4 y siguiente de la Ley Departamental N° 50- Ley de Personalidad Jurídica, Art. 38 y siguientes del Decreto Departamental N° 205- Reglamento de Personalidad Jurídica. **Otrosí Primero.-** Adjunto documentación requerida para el efecto. **Otrosí Segundo.-** Para conocer providencia la secretaria de su despacho. Santa Cruz, 31 de octubre de 2016 FDO ILEG.- **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO FDO ILEG.-** Lee Collins Fitzgerald R. ABOGADO Mat. RPA 5842777 LCFR.-----

RA SJD DAJ PJ 2016 494 Santa Cruz de la Sierra, 1 de Diciembre de 2016 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA VISTOS: La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 017/2011, modificada parcialmente por la Resolución Administrativa No 167/2013 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento. Que, La Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica. Que, la solicitante **Fundación de Voluntarios dejando Huellas de Vida, con la sigla FUNDAHVIDA**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia. **POR TANTO:** El Secretario General, en virtud de la Resolución Administrativa N° 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa No 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, por delegación, en uso de sus atribuciones y funciones. **RESUELVE: Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Fundación de Voluntarios dejando Huellas de Vida, con la sigla FUNDAHVIDA**, con domicilio en el Municipio de Cotoca, Provincia Andrés Báñez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a



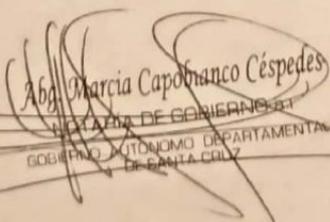
actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus, VI Títulos, XV Capítulos, 47 Artículos y su Reglamento Interno con sus II Títulos, VII Capítulos y 27 Artículos. **Artículo Segundo.-** La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes. La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. **Regístrese, Cúmplase y Archívese.-** Fdo Ilegible.- Ing. Roly Aguilera Gasser.- SECRETARIO GENERAL.- EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.- Fdo Ilegible.- Abog. Luis Fernando Roca Landívar SECRETARIO JURIDICO DPTAL.- GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL DE SANTA CRUZ.- Carp. 389/16 Copia 2.-----

PREVIA LECTURA.- Leída que le fuè y en ratificación a su integro contenido, así lo otorga, firma la compareciente ante mí, juntamente con las ciudadanas en ejercicio, como testigos señoras: Dalia Chaira López C.I. 7751960 S.C., y Maria del Carmen Bustos Ardaya con C.I. N° 5028587 Tja., ambas mayores de edad, hábiles por derecho, oficinistas, idóneas, vecinas de esta ciudad y de mi conocimiento, **CERTIFICO Y DOY FE.**-----

TRANSCRIPTOR: DCL. Fdo. Ilegible.- **ROSA TATIANA AÑEZ CARRASCO.- REPRESENTANTE LEGAL.- FUNDACIÓN DE VOLUNTARIOS DEJANDO HUELLAS DE VIDA, CON LA SIGLA FUNDARVIDA.-** Fdo. Ilegible.- TESTIGO. Fdo. Ilegible.- TESTIGO.- Fdo. Ilegible.- **ABOGADA MARCIA CAPOBIANCO CÈSPEDES – NOTARIA DE GOBIERNO a.i. GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ; LUGAR DEL SIGNO: ABOGADA MARCIA CAPOBIANCO CÈSPEDES – NOTARIA DE GOBIERNO a.i. GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ;** pasó ante mí, sello y firma el presente TESTIMONIO, en el lugar y fecha de su otorgamiento, **CERTIFICO Y DOY FE.**-----

CONCUERDA: El presente testimonio con el protocolo de su referencia, a los que en caso necesario me remito.- Expido, sello y firmo, en un original, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **DOY FE.**-----

Santa Cruz de la Sierra, 12 de Diciembre del año 2016


Abg. Marcia Capobianco Céspedes
NOTARIA DE GOBIERNO a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE SANTA CRUZ

